

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que adiciona un artículo 51 Bis y reforma el 61 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de prohibición de unidades de autotransporte de carga de doble remolque, suscrita por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez, Lorena Piñón Rivera y Humberto Ambriz Delgadillo, del Grupo Parlamentario del PRI
- 11** Que reforma el artículo 26 y adiciona un artículo 42 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de las funciones de la Secretaría de las Mujeres, a cargo de la diputada Xitlalic Ceja García, del Grupo Parlamentario del PRI
- 31** Que reforma y adiciona el artículo 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal, en materia de rastros y buenas prácticas de manufactura, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo II-5-1

Miércoles 30 de octubre

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 51 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 61, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DE UNIDADES DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA DE DOBLE REMOLQUE.

Quienes suscribimos, **Diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez, Lorena Piñón Rivera y Humberto Ambriz Delgadillo**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (AGONU) en su resolución 64/255 emitida 1 de marzo de 2010, proclamó el periodo 2011-2020 como Decenio de Acción para la Seguridad Vial, con el propósito fundamental de estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el planeta, alentando acciones en los planos nacional, regional y mundial.¹

En consecuencia, la AGONU presentó *Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020*,² en cuyas consideraciones mencionaba que cada año, cerca de 1.3 millones de personas fallecían a raíz de un accidente de tránsito –más de 3 mil defunciones diarias– y más de la mitad de ellas no viajaban en automóvil. Entre 20 y 50 millones de personas más sufren traumatismos no mortales provocados por accidentes de tránsito, que constituyen una causa de discapacidad en todo el orbe. 90 por ciento de las defunciones por accidentes vehiculares tienen lugar en los países de ingresos bajos y medianos, donde se halla menos de la mitad de los autotransportes en todo el mundo. Entre las tres causas principales de defunciones de personas de entre 5 a 44 años figuran los traumatismos causados por el tránsito.

De acuerdo con estos antecedentes, la AGONU estimaba que sin medidas inmediatas y eficaces, dichos traumatismos se convertirán en la quinta causa mundial de muerte, con unos 2.4 millones de

¹ Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (2010). Resolución 64/255 en sitio web: https://www.who.int/violence_injury_prevention/publications/road_traffic/UN_GA_resolution-54-255-es.pdf

² Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (2011). Plan Mundial para el Decenio de Acción para la Seguridad Vial en sitio web: https://www.who.int/roadsafety/decade_of_action/plan/plan_spanish.pdf?ua=1

fallecimientos anuales. Ello se debe, en parte, al rápido aumento del mercado de vehículos de motor sin que haya mejoras suficientes en las estrategias sobre seguridad vial ni la planificación del uso del territorio. Se ha estimado que las colisiones de vehículos de motor tienen una repercusión económica de 1 a 3 por ciento en el producto interno bruto nacional. La reducción del número de heridos y muertos por accidentes de tránsito mitigará el sufrimiento, desencadenará el crecimiento y liberará recursos para una utilización más productiva.

Es claro que las unidades de autotransporte de carga juegan un rol muy importante en el traslado de mercancías entre los diferentes centros de consumo, tan sólo en México, más de 80 por ciento de los productos se transportan por este medio.

Existe una gran variedad de unidades vehiculares empleadas para el transporte de carga pesada, tanto por tamaño y capacidad como por tipo de carga (carga sólida, líquida, a granel, etcétera), dentro de esta diversidad se ubican camiones unitarios, unidades motrices y unidades de carga. Las unidades motrices, por su función, comúnmente llamados tracto camiones, requieren conectarse a unidades de carga (semirremolques), formando así una unidad articulada con capacidad automotriz, incluso es posible conectar varios semirremolques a un mismo tracto camión constituyendo de esta forma configuraciones multiarticuladas.

Si bien se han regulado sobre ciertas condiciones mecánicas que deben cumplir los vehículos de autotransporte de carga para poder circular con doble remolque como lo son: freno auxiliar de motor, sistema antibloqueo para frenos (ABS), suspensión de aire y dispositivo regulador de la velocidad (vehículo gobernado en su velocidad a través de la computadora del motor hasta una velocidad máxima de 80 kilómetros por hora–km/h), pero este tipo de medidas no evitan que sigan ocurriendo accidentes, porque el tipo de frenos que tienen los tráileres no son aptos para detener de forma oportuna y eficaz el peso que trasladan, pues estudios realizados por académicos indican que el segundo remolque tarda hasta 7 segundos en comenzar con la activación del mecanismo de frenado, con una fuerza de fricción que obviamente contrarresta que se detenga el automotor y el primer contenedor articulado.

Los accidentes automovilísticos se pueden percibir diariamente en las diversas rutas de las carreteras federales o fuera de estas. Estos accidentes pudieron haberse ocasionado por diversos factores, entre los que podemos mencionar los siguientes: descompostura mecánica en el sistema de frenos, falta de capacitación de la persona que opera la unidad, falla en los neumáticos, avería en el sistema eléctrico de la unidad, accidentes causados por el poco control que se tiene sobre la segunda caja, invasión de carriles, etcétera.

Ahora bien, en México la mayor parte de los accidentes ocasionados, se deben a aquellos vehículos de carga; ya sea de semirremolque, remolque y doble remolque. Estos últimos causan en el país más de mil 600 accidentes al año y aproximadamente más de mil decesos. México ocupa el séptimo lugar entre los países con mayor número de accidentes viales, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Además, en 2017 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) hizo una revisión a la regulación mexicana en materia de transporte de carga.³ De acuerdo a su análisis, el transporte de mercancías por vía terrestre es el modo más importante en México, en términos de producción, volumen y empleo. Más de la mitad del valor del comercio internacional de México se realiza por vía terrestre, la mayor parte del mismo en la frontera con Estados Unidos de América (EUA). Los instrumentos regulatorios más importantes para el transporte terrestre se relacionan con seguridad, dimensiones de peso y tamaño, la importación de vehículos usados y las emisiones.

También se refiere que la fatiga de los conductores es una causa preponderante en accidentes. Casi todos los países miembros de la OCDE regulan la cantidad de horas al volante y los tiempos de descanso para los choferes comerciales, pero no existen límites legales sobre tiempos de manejo continuo en México.

Los vehículos pesados en México son usados e importados particularmente de EUA, y con frecuencia se trata de vehículos con varios años de uso y que probablemente estén equipados con estándares más bajos en términos de seguridad y tecnología de control de emisiones.

México tiene uno de los récords más bajos en seguridad de carreteras dentro de los países miembros de la OCDE, en términos de fallecimientos y lesiones graves *per cápita* por vehículo. La falta de recursos para la aplicación y la coordinación inadecuada entre oficinas gubernamentales son características comunes en México. La regulación sobre pesos y dimensiones en México fue revisada y actualizada recientemente. Los cambios en los límites de pesos y dimensión de camiones tienden a ser un tema controversial en los países miembros de la OCDE, debido a que existen puntos de vista muy fuertes por parte de los actores involucrados con puntos de vista contrarios.

Así la OCDE expuso sus siguientes recomendaciones:



³ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (2017). Reporte sobre regulación mexicana en materia de transporte de carga en sitio web: <https://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/Resumen-Regulacion-Transporte-Mexico.pdf>

- Aumentar los recursos disponibles para aplicación y verificación del cumplimiento de la regulación.
- Completar y adoptar, como asunto prioritario, la regulación sobre horas de servicio.
- Introducir estándares de emisiones en la regulación para vehículos importados de segunda mano
- Fundamentar cualquier cambio en los límites de peso y dimensión en evidencia empírica que permita realizar un análisis costo-beneficio sobre los cambios propuestos.

Los datos más recientes del *Anuario Estadístico de Accidentes en Carreteras Federales* (2019) del Instituto Mexicano del Transporte,⁴ que se refiere exclusivamente a la red carretera vigilada por la Guardia Nacional (GN) durante 2019. Reportaron 12 mil 56 siniestros que dejaron un saldo de 3 mil 44 personas fallecidas en el lugar de la colisión y 8 mil 501 lesionados; los daños materiales ascienden a mil 175 millones de pesos. La movilidad en la red analizada, de casi 50 mil kilómetros de longitud, se cuantificó en más 157 mil millones de vehículos-kilómetro.

De los 12 mil 56 siniestros registrados, participaron 19 mil 388 vehículos –entre los que se incluyen vehículos ligeros (12 mil 199), articulado (2 mil 346), camión unitario (mil 514), motocicleta (mil 82), doble articulado (844), camión de pasajeros (mil 514), bicicleta (98) y otros (906, incluye no identificados, diversos y ferrocarril).

En los saldos absolutos destacan Veracruz (mil), Guanajuato (742) y Jalisco (633), que agrupan 2 mil 375 colisiones que dejaron un saldo de 607 fallecidos y mil 595 lesionados. Un indicador que refleja la severidad de las colisiones es la relación entre el número víctimas (muertos y lesionados) y el número de percances con víctimas; en este rubro sobresalen Sonora, Durango y Michoacán.

Para ampliar la magnitud de los accidentes más allá de las carreteras federales, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (Inegi)⁵ registró 362 mil 596 en 2019 a nivel nacional en estados, municipios y alcaldías, sin considerar la red carretera federal. De estos accidentes en carreteras estatales o en territorio de municipios y alcaldías, participaron 15 mil 65 vehículos de carga.

Del total de muertes registradas en 2019, 49.01 por ciento fueron conductores (2 mil 22), 24.19 por ciento pasajeros (998); 22.52 por ciento peatones (929) y 4.26 por ciento otro tipo de víctimas (176). Del total de

⁴ Instituto Mexicano del Transporte (2019). Reporte en sitio web:
<https://imt.mx/archivos/Publicaciones/DocumentoTecnico/dt80.pdf>

⁵ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2020). Reporte en sitio web:
<https://www.inegi.org.mx/programas/accidentes/default.html#Tabulados>

heridos registrados en 2019, 46.88 por ciento corresponde a conductores (42 mil 997); 35.02 por ciento a pasajeros (32 mil 124); 14.83 por ciento a peatones (13 mil 609) y 3.25 por ciento a otro tipo de víctimas (2 mil 983).

Por otro lado, con base en datos más recientes, en México hay al menos 450 mil unidades de transporte de carga de los que casi 8 por ciento son camiones de doble remolque que además representan un deterioro progresivo a las carreteras del país por el desgaste que se produce al trasladar el peso de éstos.

Vehículo	Clase	Total Nacional	%
Unidades motrices		483,016	50.47
Camión de dos ejes	C2	84,226	
Camión de tres	C3	73,909	
Tractocamión de dos ejes	T2	2,968	
Tractocamión de tres ejes	T3	301,088	
Otros		825	
Unidades de arrastre		450,237	49.48
Semirremolque de un eje	S1	3,643	
Semirremolque de dos ejes	S2	358,813	
Semirremolque de tres ejes	S3	87,040	
Semirremolque de cuatro ejes	S4	595	
Semirremolque de cinco ejes	S5	60	
Semirremolque de seis ejes	S6	96	
Semirremolques	S	450,237	
Remolque de dos ejes	R2	2,832	
Remolque de tres ejes	R3	655	
Remolque de cuatro ejes	R4	120	
Remolque de cinco ejes	R5	15	
Remolque de seis ejes	R6	56	
Remolques	R	3,679	
Grúas	G	418	0.05
Total		917,381	100

En nuestro país se permiten los camiones de doble remolque de hasta 31 metros de largo, que va de punta a punta de la unidad con cargas que llegan hasta las 75.5 toneladas de peso. Si comparamos estas dimensiones y peso con otras naciones de primer mundo encontramos que:

- Canadá, establece como límite máximo 50 toneladas de carga en un vehículo de 25 metros de longitud máxima.
- En Alemania , Bélgica , España , Finlandia , Italia y Suiza , son 43 toneladas que además no rebasan los 20 metros de dimensión.

- EUA, autoriza para estos vehículos de transporte hasta un máximo de 24 metros de largo y el cual no debe exceder el peso de no más de 40 toneladas. Cabe considerar, que en varios estados de EUA estos camiones están estrictamente prohibidos.⁶

Si realizamos una comparación entre la normatividad que tienen otros países con el nuestro, simplemente nos quedamos prácticamente vulnerables ante un accidente de tránsito, sobre todo porque hoy en día es común ver que estos camiones circulan en lugares en las cuales ponen en mayor riesgo a los automovilistas.

Al respecto, el 24 de febrero de 2018 entró en vigor la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, sobre pesos y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Dicha norma establece que estas unidades deben de contar con espejos auxiliares, luces automáticas, frenos antibloqueo, sistema de localización de GPS, reducción de la velocidad máxima a 80 kilómetros y circular con un mínimo de 100 metros de separación con respecto a otros vehículos pesados, sólo por mencionar algunos de los protocolos que marca dicha norma.⁷

De lo anterior resalta que los nuevos lineamientos contemplan que el peso bruto vehicular máximo para el tipo de camiones doble remolque sea de 66.5 toneladas, mismos que se podrán incrementar en 1.5 toneladas en cada eje motriz y una tonelada en cada eje de carga, que da como resultado un peso máximo de 75.5 toneladas. Finalmente, si se compara con los estándares internacionales, el país supera en gran medida las dimensiones de longitud y carga máxima.

En virtud de lo anterior, si hacemos un análisis entre la norma de 2014 y la actual, encontramos que el límite de peso de transporte para los camiones *full*⁸ no cambia; de la anterior norma se preveía que los camiones *full* que no cumplían con ciertas condiciones de seguridad sólo podían transportar hasta 66.5 toneladas y si las cumplían podían cargar hasta los 75.5 toneladas. Entonces el único cambio que se encuentra es que ahora es obligatorio para todos los camiones de doble remolque cumplir por lo estipulado en la norma, de lo contrario serán acreedores de las sanciones de dicha norma.

⁶ La Razón. (2018) ¡Basta ya! de camiones de doble remolque. Febrero 05, 2019, de La Razón Sitio web: <https://www.razon.com.mx/columnas/basta-ya-de-camiones-de-doble-remolque/>

⁷ Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5508944&fecha=26/12/2017

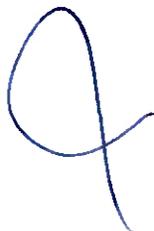
Pero no sólo son los camiones de doble remolque y su exceso de carga los que provocan accidentes, también tenemos aquellos camiones semirremolque y de carga sencilla, los cuales en los últimos años también han dejado grandes pérdidas humanas, materiales y económicas. Lo que destaca de estos vehículos es que por lo general vienen encarrilados y al perder el control o quedarse sin frenos, se estrellan con lo que encuentran a su paso. Tal y como ocurrió el 13 de abril de 2017, cuando un camión cisterna impactó un autobús de pasajeros en una carretera entre Michoacán y Guerrero, donde fallecieron 24 personas calcinadas.

Como se puede apreciar, en la mayoría de los accidentes ocurridos se ve involucrada una unidad de carga. Ante esto se puede apreciar que aun cuando el reglamento especifique el protocolo de seguridad para prevenir accidentes, ya se ha visto superado. Por lo que es necesario tomar medidas más severas que ayuden a fortalecer la seguridad de todos los ciudadanos que transitan a través de carreteras federales y fuera de estas.

Recientemente, el sábado 26 de octubre pasado, en el Estado de Zacatecas, ocurrió un terrible accidente que dejó un saldo de 24 muertos y 5 heridos, esto a causa de un choque entre un tractocamión y un autobús en el municipio de Guadalupe, cerca de la caseta de la carretera federal Osiris-Aguascalientes. Los hechos ocurrieron cuando al tractocamión se le desprendió el remolque que transportaba e impactó en el Ómnibus que se dirigía a Ciudad Juárez, Chihuahua. Debido a la magnitud del accidente participaron corporaciones de rescate de Zacatecas y de Aguascalientes.⁸

La finalidad de esta iniciativa es eliminar el uso del transporte de doble remolque, como una condición de seguridad para las personas que viajan en otras unidades y los transeúntes, así como de los mismos operadores de dichas unidades, estableciendo que al convertirse en ley, haya un plazo de 12 meses para que salgan de la circulación los doble remolque y los empresarios del autotransporte articulado puedan hacer las adecuaciones necesarias para operar.

Finalmente, con el fin de disminuir los diversos acontecimientos que se han presentado en los últimos años y que han provocado la pérdida de vidas humanas, bienes materiales y pérdidas económicas, proponemos ante esta soberanía la siguiente reforma de ley, que se presenta en la siguiente tabla para su mayor entendimiento:



⁸ <https://lopezdoriga.com/nacional/smn-pronostica-lluvias-puntuales-fuertes-siete-estados/>

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL Redacción vigente	PROPUESTA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 51 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL
Artículo 51 bis... Sin correlativo	Artículo 51 bis. Queda prohibida la circulación en carreteras y caminos del territorio nacional a unidades de autotransporte de carga con doble articulación, remolques o semirremolques.
Artículo 61.- Los semirremolques de procedencia extranjera que se internen al país en forma temporal, podrán circular en los caminos de jurisdicción federal, hasta por el periodo autorizado en los términos de la ley de la materia, siempre y cuando acrediten su legal estancia. En el arrastre deberán utilizar un vehículo autorizado para la prestación del servicio de autotransporte de carga.	Artículo 61.- Los autotransportes de carga de procedencia extranjera deben cumplir con las dimensiones establecidas para circular en las carreteras y caminos del territorio nacional descritas en el artículo 51 bis de la presente ley.



Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 51 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Único. Se adiciona el artículo 51 Bis y se reforma el artículo 61 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte federal, para quedar como sigue:

Artículo 51 Bis. Queda prohibida la circulación en carreteras y caminos del territorio nacional a unidades de autotransporte de carga con doble articulación, remolques o semirremolques.

Artículo 61. Los autotransportes de carga de procedencia extranjera deben cumplir con las dimensiones establecidas para circular en las carreteras y caminos del territorio nacional descritas en el artículo 51 Bis de la presente ley.



TRANSITORIOS

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se establece un plazo de 6 meses para que salgan de la circulación los vehículos de doble remolque, para que los empresarios del autotransporte articulado puedan hacer las adecuaciones necesarias para operar.

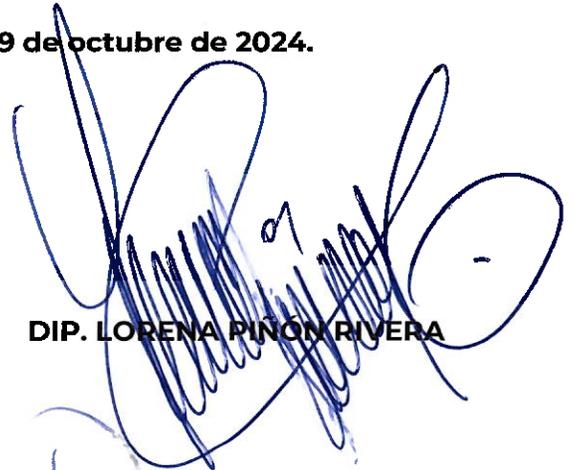
Segundo. A la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá de realizar de inmediato las adecuaciones a la NOM-012- SCT-2-2017 "Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las carreteras de jurisdicción federal", de conformidad a lo estipulado en el presente ordenamiento.

Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de octubre de 2024.



DIP. RUBÉN I. MOREIRA VALDEZ



DIP. LORENA PIÑÓN RIVERA



DIP. HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO

-oOo-

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 y SE ADICIÓN EL ARTÍCULO 42 Bis. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Quienes suscriben, **Xitlalic Ceja García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa al tenor de, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la historia y realidad de las mujeres ha sido marcada por una rica combinación de tradición, resistencia y transformación constante. A lo largo de los siglos, las mujeres mexicanas han enfrentado y superado numerosas barreras culturales, sociales y políticas, logrando redefinir su rol en la sociedad y abriendo caminos de empoderamiento y cambio. Desde las épocas prehispánicas hasta la actualidad, su participación ha sido crucial en todos los ámbitos de la vida mexicana: han sido madres, educadoras, líderes comunitarias, luchadoras sociales, artistas y, cada vez más, ocupan espacios de liderazgo en política, ciencia, y economía.

Sin embargo, también han tenido que enfrentar y combatir una cultura que ha estado permeada históricamente por estructuras patriarcales y normas sociales restrictivas. Este contexto ha resultado en desigualdades significativas en áreas como el acceso a la educación, oportunidades laborales, y derechos políticos. Pese a ello, a lo largo del tiempo, las mujeres en México han demostrado una notable capacidad de organización y de lucha por sus derechos. Desde las Adelitas en la Revolución Mexicana hasta las activistas modernas que impulsan movimientos feministas y protestan contra la violencia de género, han sido protagonistas en los avances hacia una sociedad más justa.

La evolución histórica de las mujeres en México es un recorrido complejo y fascinante que ha estado marcado por la resistencia, la lucha por la igualdad, y un papel protagónico en la transformación social y cultural del país. Desde las sociedades prehispánicas, en las que las mujeres

jugaban roles fundamentales dentro de sus comunidades, hasta el presente, las mujeres mexicanas han dejado una huella.

En las civilizaciones prehispánicas como la mexicana, la maya y la zapoteca, las mujeres desempeñaban roles importantes dentro de sus comunidades, aunque generalmente en la esfera doméstica y religiosa. Las mujeres mexicanas, por ejemplo, eran valoradas como cuidadoras, educadoras y muchas se dedicaban al comercio. Además, existían figuras femeninas destacadas como sacerdotisas y mujeres nobles que tenían cierta influencia. Sin embargo, el papel de la mujer en estas sociedades estaba regulado por normas sociales que privilegiaban a los hombres, y su rol estaba generalmente asociado a la vida familiar.

Con la llegada de los colonizadores españoles, el papel de la mujer en la sociedad mexicana sufrió una serie de cambios drásticos. Las mujeres indígenas fueron sometidas a un sistema patriarcal más rígido que las relegaba aún más a la esfera doméstica y las subordinaba a la autoridad masculina. A pesar de ello, algunas mujeres lograron desafiar estos roles y sobresalieron en distintas áreas. Por ejemplo, las monjas y las criollas de familias influyentes lograron acceder a la educación y se involucraron en actividades culturales y literarias en los conventos. Esta época también vio a mujeres que cuestionaron el poder colonial, como la poetisa Sor Juana Inés de la Cruz, cuya obra y lucha por la liberación de la mujer.

El papel de las mujeres en la Revolución Mexicana fue fundamental y multifacético, marcando un punto de inflexión en la historia de México y en la lucha por los derechos y el reconocimiento de las mujeres en el país. Desde el estallido de la revolución en 1910 hasta su conclusión en la década de 1920, las mujeres participaron activamente en el conflicto, desempeñando roles que iban desde combatientes en el frente de batalla hasta espías, enfermeras y figuras de apoyo en las tropas revolucionarias. Conocidas popularmente como "soldaderas" o "adelitas", estas mujeres desafiaron los roles tradicionales de género y demostraron que eran piezas esenciales en la lucha por la justicia y la libertad en México.

A partir de la década de 1920, el movimiento feminista en México comenzó a tomar forma con mujeres que exigían derechos políticos, sociales y laborales. En 1953, después de años de lucha, las mujeres lograron el derecho al voto, un hito importante en su lucha por la igualdad. Durante la segunda mitad del siglo XX, el movimiento feminista cobró fuerza y, para la década de 1970, las

mujeres estaban organizadas en colectivos que demandaban acceso a la educación, la igualdad laboral y el derecho a decidir sobre su propio cuerpo. Estas luchas llevaron a la implementación de leyes a favor de los derechos de las mujeres y comenzaron a cambiar la percepción de género en la sociedad.

En el siglo XXI, las mujeres en México han seguido avanzando en múltiples frentes, aunque aún enfrentan desafíos significativos. La lucha contra la violencia de género y los feminicidios se ha convertido en una prioridad para los movimientos feministas y sociales en México, que organizan marchas y manifestaciones para exigir justicia y visibilizar las injusticias que persisten en la sociedad. La representación de las mujeres en la política también ha crecido, gracias a la implementación de políticas de paridad de género que han permitido una mayor participación femenina en la toma de las decisiones.

Sin embargo, esta evolución histórica ha estado marcada por una persistente desigualdad que se manifiesta en problemas estructurales como la violencia de género, la desigualdad laboral, la falta de acceso a posiciones de liderazgo y las brechas educativas y salariales. A pesar de los avances logrados, estos desafíos siguen afectando a las mujeres mexicanas en todos los ámbitos de la vida. Hoy en día, su lucha se enfoca en obtener un reconocimiento pleno de sus derechos y en construir una sociedad más equitativa y justa. Este contexto histórico permite comprender la complejidad de sus problemáticas actuales y la necesidad de una transformación profunda en las políticas públicas, la educación, la economía y la justicia social para garantizar un futuro más igualitario.

I.

La desigualdad educativa y la brecha de género en la educación son dos de los problemas más significativos que enfrentan las mujeres en México y que impactan su desarrollo económico, profesional y social. A pesar de los avances en políticas de igualdad y del creciente acceso de las mujeres a la educación básica y media superior, aún persisten obstáculos que limitan sus oportunidades de desarrollo, sobre todo en zonas rurales e indígenas. En los últimos seis años, los datos muestran que si bien el acceso de niñas y mujeres a la educación ha mejorado, las disparidades en calidad educativa, deserción escolar y acceso a programas de formación en campos de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.

En términos de acceso a la educación básica, la brecha de género en México se ha reducido significativamente en los últimos años. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Educación Pública (SEP), la tasa de matrícula para niñas y niños en la educación primaria y secundaria es casi igual, con una proporción de 98% para ambos géneros en 2020ⁱ. Sin embargo, cuando se observan niveles educativos superiores, las cifras muestran una caída en la matrícula femenina, especialmente en las zonas rurales e indígenas, donde factores económicos y culturales aún impiden que muchas niñas y adolescentes.

La calidad educativa en México muestra importantes disparidades que afectan especialmente a las niñas y mujeres en zonas rurales e indígenas, quienes enfrentan barreras adicionales en su acceso a la educación. En estas comunidades, la falta de infraestructura, recursos didácticos y tecnología adecuada limita el desarrollo educativo de los estudiantes, y son las niñas que suelen verse más afectadas debido a las normas de género que las obligan a realizar labores domésticas desde temprana edad. Según datos del INEGI, mientras el 22% de las niñas en zonas rurales no logran completar la secundaria, en áreas urbanas esta cifra es significativamente menor, alrededor del 10%.ⁱⁱ A esta realidad se suma la carencia de materiales educativos en lenguas originarias y la falta de docentes capacitados para enseñar en contextos multiculturales, lo que impacta directamente en la educación de las niñas indígenas.ⁱⁱⁱ

Esta situación no solo limita su aprendizaje, sino que perpetúa una desigualdad educativa intergeneracional, restringiendo el acceso de estas niñas a oportunidades de desarrollo personal, profesional y social. Para cerrar esta brecha, es necesario fortalecer las políticas de inclusión y mejorar la calidad educativa en estas regiones, lo que incluye dotar de recursos materiales y capacitación a los docentes, y promover un entorno de igualdad que fomente la continuidad de las niñas en la educación.

La desigualdad educativa y la brecha de género en la educación en México siguen siendo desafíos complejos y urgentes que requieren una atención integral. Si bien se han dado pasos importantes en los últimos años para aumentar el acceso y reducir la deserción escolar femenina, las disparidades siguen siendo pronunciadas en los niveles superiores y en las áreas rurales. Para reducir esta brecha, es fundamental implementar políticas más inclusivas, especialmente en las zonas marginadas, y promover el ingreso de las mujeres a carreras relacionadas con la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas, donde existe una menor representación femenina.

Abordar estas desigualdades en la educación es esencial para el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa, donde las mujeres tengan oportunidades igualitarias de educación y desarrollo.

II.

La violencia contra las mujeres en México es un problema alarmante y complejo que afecta a mujeres de todas las edades y contextos sociales. En los últimos seis años, los índices de violencia de género han aumentado en diversas modalidades, desde el acoso y la violencia psicológica hasta los feminicidios, que han alcanzado niveles críticos en varias regiones del país. A pesar de los esfuerzos por implementar políticas y programas para reducir esta violencia, los datos muestran que la inseguridad y la violencia hacia las mujeres persisten, generando una crisis de derechos humanos y afectando profundamente el desarrollo integral de las mujeres en México.

El feminicidio, la forma más extrema de violencia de género, ha experimentado un incremento en México durante los últimos años, lo que ha llevado a declarar una alerta de violencia de género en varios estados. Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2015 se registraron 411 feminicidios en el país, mientras que en 2021 la cifra aumentó a 1.004 casos, casi el triple en un período de seis años^{iv}. En 2022, se reportaron más de 969 feminicidios, lo que representa un promedio de más de 10 mujeres asesinadas al día. Las entidades con mayores índices de feminicidios en los últimos años incluyen al Estado de México, Veracruz y Ciudad de México.

La violencia doméstica y familiar es una de las formas de violencia de género más extendidas y preocupantes en México, afectando profundamente la vida de miles de mujeres y sus familias. Según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2021, el 42.7% de las mujeres mayores de 15 años han experimentado violencia de algún tipo por parte de su pareja a lo largo de su vida, siendo las modalidades más comunes la violencia psicológica, seguida de la física y la económica^v. Esta problemática tiene consecuencias devastadoras no solo en la salud física y mental de las mujeres, sino también en el bienestar y desarrollo de sus hijos, quienes frecuentemente son testigos o víctimas colaterales de estos actos.

Durante la pandemia de COVID-19, el problema se intensificó: las medidas de confinamiento incrementaron la exposición de las mujeres a sus agresores en el hogar, lo que provocó un aumento en las denuncias de violencia familiar, con más de 260,000 llamadas de emergencia registradas en

2020 relacionado con violencia hacia la mujer, según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)^{vi}. Esta situación refleja la urgencia de fortalecer los sistemas de apoyo, como refugios y líneas de emergencia, y de implementar políticas de prevención y atención efectiva para erradicar esta violencia que amenaza la seguridad y la dignidad.

La violencia sexual es otro problema grave y persistente en México. Según datos de la ENDIREH 2021, el 20.6% de las mujeres ha sufrido alguna forma de violencia sexual a lo largo de su vida, ya sea abuso, acoso, o violación^{vii}. Este tipo de violencia afecta a mujeres de todas las edades y ocurre en múltiples contextos, incluidos los entornos educativos y laborales. Durante el primer trimestre de 2022, se reportaron más de 6,700 denuncias de abuso sexual y cerca de 4,000 casos de violación, aunque los especialistas señalan que estos datos representan solo una fracción de la violencia sexual real, ya que muchas víctimas no denuncian por miedo, vergüenza, o desconfianza.

La violencia y el acoso laboral también son problemas significativos para las mujeres en México, afectando su desarrollo profesional y su bienestar emocional. Datos del INEGI revelan que el 27% de las mujeres mexicanas ha experimentado alguna forma de acoso o violencia laboral, principalmente en forma de hostigamiento sexual, discriminación o acoso psicológico. Esta violencia afecta la calidad de vida de las mujeres, limitando sus oportunidades de promoción y crecimiento en el ámbito laboral^{viii}. Aunque el acoso laboral es un problema reconocido y se han implementado medidas para combatirlo, las cifras indican que es un fenómeno aún prevalente, y muchas mujeres deciden no denunciarlo por temor a represalias o pérdida del empleo.

La violencia en el espacio público, que incluye el acoso callejero y otras formas de agresión hacia las mujeres, es un problema cada vez más visible en México. Según la ENDIREH 2021, más del 70% de las mujeres han experimentado algún tipo de acoso o violencia en el espacio público, como comentarios no deseados, tocamientos o persecuciones. Ciudades como Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey registran altos niveles de violencia en el transporte público y las calles, lo que limita la libertad de movimiento y la seguridad de las mujeres^{ix}. Como respuesta, algunas ciudades han implementado medidas como vagones exclusivos para mujeres y campañas de sensibilización; Sin embargo, los datos muestran que el acoso en espacios públicos sigue siendo un problema estructural.

En los últimos años, el gobierno mexicano ha implementado diversas políticas y programas para combatir la violencia de género, como las Alertas de Violencia de Género en varios estados y campañas de sensibilización en medios de comunicación. También se han aprobado reformas legales para soportar las penas contra el feminicidio y mejorar el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. Sin embargo, estas medidas no han sido suficientes para detener el aumento de la violencia, y organismos nacionales e internacionales han señalado que la impunidad y la falta de recursos destinados a la atención y prevención de la violencia.

La violencia contra las mujeres en México es un problema de gran magnitud que se ha intensificado en los últimos años, afectando la seguridad, la salud y el bienestar de millones de mujeres. A pesar de los avances legislativos y de los programas implementados, la falta de recursos, la impunidad y la escasa sensibilización de la sociedad han limitado los esfuerzos para reducir esta violencia. Las cifras reflejan que la violencia de género es una crisis de derechos humanos que requiere una intervención urgente y coordinada entre el gobierno, la sociedad civil y los organismos internacionales. Para construir una sociedad más segura y justa para las mujeres, es esencial fortalecer los sistemas de justicia, implementar políticas efectivas de prevención y sensibilización, y proporcionar recursos adecuados para apoyar a las víctimas en su recuperación.

III.

La brecha laboral de género en México es un problema estructural que afecta el acceso de las mujeres a oportunidades de empleo, salarios justos y puestos de liderazgo en el mercado laboral. A pesar de ciertos avances en la participación femenina en el ámbito laboral, los datos de los últimos seis años revelan una persistente desigualdad en los niveles de empleo y en la calidad de las condiciones laborales para las mujeres mexicanas. En 2018, la tasa de participación laboral de las mujeres era del 43.4%, mientras que en 2023, esta cifra alcanzó el 47.3%, según datos del INEGI, lo que muestra un leve incremento, pero aún muy por debajo del 74.2% de participación laboral de los hombres en el mismo período^x.

Además de la baja participación, existe una disparidad en los ingresos. En 2022, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) reportó que las mujeres ganan en promedio un 15% menos que los hombres en empleos similares, y en ciertos sectores la brecha es aún mayor. En áreas como la tecnología y las finanzas, por ejemplo, la diferencia salarial alcanza hasta el 20%, a pesar de que las mujeres han incrementado su presencia en estos campos. Esto se debe en parte

a que las mujeres suelen estar subrepresentadas en puestos de alta dirección y liderazgo: solo el 24% de las posiciones gerenciales en México están ocupadas por mujeres, de acuerdo con el Foro Económico Mundial.^{xi}

IV.

El acceso a la salud de las mujeres en México es un aspecto crítico que refleja las desigualdades de género en el sistema de salud del país. A lo largo de los últimos seis años, varios indicadores han mostrado tanto avances como desafíos persistentes en el ámbito de la salud reproductiva, la atención médica y la mortalidad materna. Según datos de la Secretaría de Salud, en 2018, el 95% de las mujeres mexicanas tenía acceso a servicios de salud, una cifra que ha mostrado una ligera mejora, alcanzando el 97% en 2023. Sin embargo, este acceso no siempre se traduce en calidad de atención, y las disparidades son más evidentes en las zonas rurales.^{xii}

Un aspecto crítico del acceso a la salud para las mujeres es la atención de la salud reproductiva. Según el Informe sobre la Situación de la Salud Sexual y Reproductiva en México (2022), el 60% de las mujeres en edad fértil han utilizado algún método anticonceptivo, pero la tasa de uso es significativamente menor en comunidades indígenas, donde solo el 38% tiene acceso a métodos de planificación familiares. Además, el acceso a servicios de salud para la atención del embarazo y el parto sigue siendo desigual: en 2021, el 84% de las mujeres que recibieron luz recibieron atención prenatal, pero en áreas rurales esa cifra se reduce al 70%.^{xiii}

V.

En el ámbito político, la participación de las mujeres ha visto mejoras notables. Según el Instituto Nacional Electoral (INE), en las elecciones federales de 2018, el 50% de las candidaturas a diputaciones y senadurías fueron ocupadas por mujeres, lo que llevó a que el 48% de los escaños en la Cámara de Diputados fueran ocupados por mujeres, el porcentaje más alto en la historia del país. Sin embargo, en las elecciones de 2021, a pesar de que el número de diputadas se mantuvo cerca del 50%, la representación en los gobiernos locales y municipales sigue siendo inferior, con solo el 26% de representación.^{xiv}

Por su parte, la violencia política de género ha sido una problemática creciente en los últimos años, reflejando profundas desigualdades y desafíos para la participación equitativa de las mujeres en la política. Según datos del Observatorio de Violencia Política contra las Mujeres del INE, entre 2018 y

2023 se documentaron más de 1,400 casos de violencia política de género. Estas cifras incluyen amenazas, ataques físicos, intimidación y campañas de desprestigio, en especial hacia mujeres que ocupan cargos públicos o que participan en elecciones. Las elecciones de 2021 marcaron un hito, con 665 casos reportados de violencia política hacia mujeres candidatas y funcionarias, un incremento notable en comparación con elecciones previas. A pesar de la creación de leyes y protocolos específicos para combatir este tipo de violencia, como la reforma de 2020 a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, muchas mujeres aún enfrentan barreras y agresiones que buscan limitar su derecho a la participación política en un entorno seguro.^{xv}

En resumen, el papel de las mujeres en México ha evolucionado hacia una mayor participación en la política y la economía, así como en el acceso a la educación. Sin embargo, la persistencia de la violencia de género y la desigualdad salarial son retos que requieren atención urgente. Es fundamental continuar trabajando en políticas que promuevan la igualdad de género y fortalezcan el papel de las mujeres en todos los aspectos de la vida social, económica y política, garantizando así un futuro más equitativo y justo.

La creación de una Secretaría de las Mujeres en México es un paso crucial para abordar de manera integral y efectiva los problemas que enfrentan las mujeres en el país. Esta propuesta no solo responde a la necesidad de visibilizar y atender las diversas formas de desigualdad y violencia de género, sino que también representa un compromiso institucional con la promoción de los derechos humanos y la igualdad de género.

Una Secretaría de las Mujeres permitiría desarrollar e implementar políticas públicas con un enfoque de género que aborden de manera integral las múltiples y complejas problemáticas que enfrentan las mujeres. Esto incluiría la violencia de género, la desigualdad laboral, el acceso a la salud, la educación y la representación política. Al contar con una institución específica dedicada a estos temas, se podrían coordinar acciones entre diferentes sectores y niveles de gobierno, garantizando que las políticas se equitativas, justa y con una perspectiva de género.

La creación de esta Secretaría contribuiría a visibilizar los problemas específicos que afectan a las mujeres, los cuales a menudo son subestimados o ignorados. A través de investigaciones, datos y análisis, se podría identificar y documentar las diversas formas de violencia y discriminación que

sufren las mujeres en el país, así como las barreras que enfrentan en su acceso a servicios básicos, empleo y educación. Esta visibilización es esencial para generar conciencia en la sociedad y en el gobierno sobre la urgencia de abordar estos problemas.

Una Secretaría de las Mujeres facilitaría la coordinación entre diferentes instituciones y organizaciones que trabajan en temas relacionados con la equidad de género. Esto es especialmente importante en un país donde la desigualdad y las barreras de género aún son un reto.

Los cambios propuestos quedarían como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión</p> <p>contará con las siguientes dependencias:</p> <p>Secretaría de Gobernación;</p> <p>Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>Secretaría de la Defensa Nacional;</p> <p>Secretaría de Marina;</p> <p>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>Secretaría de Bienestar;</p> <p>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>Secretaría de Energía;</p> <p>Secretaría de Economía;</p> <p>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;</p> <p>Dependencia reformada</p>	<p>Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión</p> <p>contará con las siguientes dependencias:</p> <p>Secretaría de Gobernación;</p> <p>Secretaría de Relaciones Exteriores;</p> <p>Secretaría de la Defensa Nacional;</p> <p>Secretaría de Marina;</p> <p>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;</p> <p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p> <p>Secretaría de Bienestar;</p> <p>Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>Secretaría de Energía;</p> <p>Secretaría de Economía;</p> <p>Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;</p>

<p>Secretaría de la Función Pública; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Cultura; Secretaría de Turismo, y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.</p>	<p>Dependencia reformada Secretaría de la Función Pública; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Cultura; Secretaría de Turismo, y Secretaría de las Mujeres, y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 42 Bis.- - A la Secretaría de las Mujeres corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Elaborar y conducir las políticas de promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;</p> <p>II. La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;</p> <p>III. La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación;</p> <p>IV. La ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres;</p>

V. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación;

VI. La evaluación de los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la igualdad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias;

VII. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia;

VIII. La representación del Gobierno Federal en materia de igualdad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales;

IX. La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance nacional, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género;

X. Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal;

XI. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el programa anual de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, centralizada

y paraestatal, así como de los sectores en general vinculados con estos instrumentos, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos;

XII. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;

XIII. Proponer, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;

XIV. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

XV. Propiciar y en su caso, participar en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la firma y cumplimiento de los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres;

XVI. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con la igualdad de género;

XVII. Promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;

XVIII. Establecer vínculos de colaboración con las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, con los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de sus derechos humanos;

XIX. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina;

XX. Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en las entidades federativas para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres;

XXI. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

XXII. Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del Estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y, promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos;

XXIII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias

y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado, en materia de igualdad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, cuando así lo requieran;

XXIV. Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, así como para la difusión a nivel nacional e internacional de las actividades que las benefician;

XXV. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

XXVI. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre los temas de las mujeres;

XXVII. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley;

XXVIII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales y regionales; gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la igualdad de género;

XXIX. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de igualdad de género, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXX. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y

	<p>políticas del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y</p> <p>XXXI. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 42 Bis. DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ÚNICO. - Se reforma el artículo 26 y la adición el artículo 42 bis. de la Ley Orgánica De La Administración Pública Federal.

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación;
Secretaría de Relaciones Exteriores;
Secretaría de la Defensa Nacional;
Secretaría de Marina;
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
Secretaría de Bienestar;
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
Secretaría de Energía;
Secretaría de Economía;
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
Dependencia reformada
Secretaría de la Función Pública;
Secretaría de Educación Pública;
Secretaría de Salud;

Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
Secretaría de Cultura;
Secretaría de Turismo, y
Secretaria de las Mujeres, y
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

...

Artículo 42 Bis.- - A la Secretaría de las Mujeres corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y conducir las políticas de promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;**
- II. La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;**
- III. La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación;**
- IV. La ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres;**
- V. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación;**
- VI. La evaluación de los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la igualdad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias;**
- VII. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia;**
- VIII. La representación del Gobierno Federal en materia de igualdad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales;**
- IX. La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance nacional, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género;**
- X. Estimular la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la elaboración de programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos, así como en las**

acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal;

XI. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el programa anual de cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, así como de los sectores en general vinculados con estos instrumentos, para la ejecución de sus programas sectoriales o, en su caso, institucionales específicos;

XII. Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;

XIII. Proponer, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y, evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;

XIV. Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

XV. Propiciar y en su caso, participar en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en la firma y cumplimiento de los instrumentos acordados en el ámbito internacional y regional, relacionados con la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres;

XVI. Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con la igualdad de género;

XVII. Promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;

XVIII. Establecer vínculos de colaboración con las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, con los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo, y la tutela de sus derechos humanos;

XIX. Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas, para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina;

XX. Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en las entidades federativas para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género e igualdad de oportunidades para las mujeres;

XXI. Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales y con la banca multilateral, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

XXII. Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del Estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género, que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y, promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos;

XXIII. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, y de los sectores social y privado, en materia de igualdad de género y de igualdad de oportunidades para las mujeres, cuando así lo requieran;

XXIV. Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, así como para la difusión a nivel nacional e internacional de las actividades que las benefician;

XXV. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

XXVI. Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre los temas de las mujeres;

XXVII. Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley;

XXVIII. Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales y regionales; gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de la igualdad de género;

XXIX. Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en la materia de igualdad de género, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXX. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y

XXXI. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, n relación con los avances del Programa y la operatividad del mismo.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - El Congreso de la Unión contará con un lapso de 180 días a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación; para adecuar sus reglamentos respectivos, para no contradecir el presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de octubre de 2024.

Promovente



Xitlalic Ceja García
Diputado Federal

ⁱ INEGI <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ac13059d-e874-4962-93bb-74f2c58a3cb9>

ⁱⁱ Mujeres y Hombres en México INEGI

https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463907381.pdf

ⁱⁱⁱ Educación población indígena CONEVAL

https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Educacion_poblacion_indigena.pdf

^{iv} Femicidios en México se mantienen al alza; crecieron 1.6% en primer trimestre del 2020. El Economista.

<https://www.economista.com.mx/politica/Femicidios-en-Mexico-se-mantienen-al-alza-crecieron-1.6-en-primer-trimestre-del-2020-20200421-0112.html>

^v Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. INEGI.

<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

^{vi} Incidencia delictiva <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>

^{vii} ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES (ENDIREH) 2021 INEGI.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

^{viii} PRONUNCIAMIENTO CERO TOLERANCIA A CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL INEGI.

^{ix} Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en el Hogar.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

^x ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_8M2023.pdf

^{xi} Oportunidades y desafíos para la autonomía de las mujeres en el futuro escenario del trabajo

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/edc6e8c4-d873-4ad7-a069-1a4a260ca8c1/content>

^{xii} México como vamos <https://mexicocomovamos.mx/mujeres-sector-salud/>

^{xiii} Salud sexual y reproductiva de la adolescencia en México (2022) <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/06/30/salud-sexual-y-reproductiva-de-la-adolescencia-en-mexico-2022/>

^{xiv} Elecciones 2018. <https://ine.mx/voto-y-elecciones/elecciones-2018/>

^{xv} Advierte INE incremento de denuncias de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género. INE.

<https://centralectoral.ine.mx/2024/03/27/advierte-ine-incremento-de-denuncias-de-violencia-politica-contr-la-mujer-en-razon-de-genero/>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, EN MATERIA DE RASTROS Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA.

Quien suscribe, **Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La distancia entre el sitio de cría animal y el rastro han sido objeto de escrutinio en los últimos años. Desde la perspectiva del bienestar de los animales, hasta los enfoques ambientales y económicos, se ha implementado un debate crítico para la sostenibilidad de la industria pecuaria y la seguridad alimentaria.

En México, los sectores pecuarios y ganaderos representan a los mayores contribuidores a la economía. La cría, producción y distribución de sus productos juega un rol vital en la transformación de la industria. De acuerdo con el Consejo Mexicano de la Carne (CMC), en 2022 la comercialización externa de cárnicos superó las 2 millones 650 mil importaciones y el valor del mercado se ubicó en los 9 mil 292 millones de dólares. De éstos, alrededor de 6 mil representaron el consumo interno.¹

Este impacto es resultado de una trayectoria positiva desde al menos cinco años. A partir de 2017, se ha reportado un crecimiento sectorial del 2.5 por ciento anual. Los expertos atribuyen esta tendencia a la preferencia de los mercados globales y las exportaciones. El año pasado, el volumen de carne de res exportado superó el máximo histórico de 341 mil toneladas. Asimismo, la demanda externa por la proteína mexicana ha repuntado las cifras de cabezas sacrificadas en los establecimientos Tipo Inspección Federal (TIF), regulados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader). En 2022, estos lugares registraron un incremento en su demanda del 3.3 por ciento.²

La prosperidad de la industria está intrínsecamente relacionada a su regulación. En nuestro país, la trazabilidad del sector pecuario está normado por la Ley Federal de Sanidad Animal y distintos criterios internacionales aplicados en la misma ley. Ello permite que los procesos para la cría, producción y distribución cuenten con estructuras estrictas que han sido probadas en México y el

¹ Compendio Estadístico 2023. Disponible en: https://comecarne.org/wp-content/uploads/2023/05/Compendio-Estadistico-2023_COMECARNE.pdf

² *Ibidem*.

resto del mundo para fomentar el bienestar general de la materia prima, el medio ambiente y el consumo.³

Sin embargo, la investigación ha encontrado que algunas prácticas pueden afectar la producción de carne y generar externalidades negativas para la industria. Por ejemplo, desde la década de los años 90, existen investigaciones que demuestran que la manipulación de los animales y el transporte pueden inducirles condiciones de estrés.⁴ Algunas vacas, cerdos o pollos, llegan a experimentar miedo e incomodidad cuando se exponen a entornos nuevos, como jaulas de compresión o vehículos de transporte.

De acuerdo con estudios médicos, estas situaciones pueden provocar un maltrato de la calidad final de los productos.⁵ Una serie de experimentos realizados en España en 2009, demostraron que a medida en la que la duración del transporte de los animales aumenta, se generan más condiciones para que los animales tengan trastornos inducidos que resultan en estrés de las funciones intestinales y la propagación de bacterias. Finalmente, se demostró que estas afectaciones impactaron en la distribución y consumo final de los consumidores.

Tradicionalmente, cuando se presentan este tipo de fenómenos en la salud de los animales, las industrias suelen aplicar antibióticos para evitar la propagación de microbios. No obstante, también existe evidencia por parte de estudios aplicados en 2021 en la región ganadera de Sicilia, en Italia, que respalda que una vez que son aplicados los antibióticos, las aguas residuales pueden mezclarse con otras fuentes locales y aumentar el riesgo de contaminación cruzada.⁶ Esta última, es responsable de más de 420 mil muertes al año, según estadísticas de la Organización Mundial de la Salud (OMS).⁷

Adicionalmente, el bienestar comprometido durante el sacrificio puede tener consecuencias económicas para los rastros, tales como un aumento en los requisitos de mano de obra y paradas en la línea de producción. El manejo brusco sin una visión de cuidado en las distancias de los animales puede impactar negativamente en su rendimiento económico.⁸

Cabe destacar la participación de los carniceros y trabajadores de rastros, quienes también mantienen un alto riesgo de contraer enfermedades zoonóticas debido a su contacto con los

³ Ley Federal de Sanidad Animal. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA.pdf>

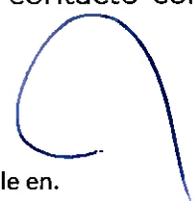
⁴ Assessment of stress during handling and transport. Disponible en: <https://academic.oup.com/jas/article-abstract/75/1/249/4637218?redirectedFrom=fulltext>

⁵ Salmonella detection in feces during broiler rearing and after live transport to the slaughterhouse. Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0032579119401508?via%3DIihub>

⁶ Evaluation of Antibiotic Resistance in Bacterial Strains Isolated from Sewage of Slaughterhouses Located in Sicily. Disponible en: <https://www.mdpi.com/1660-4601/18/18/9611>

⁷ Impacto de la contaminación cruzada en los alimentos. Disponible en: <https://datascope.io/es/blog/impacto-de-la-contaminacion-cruzada-en-los-alimentos/>

⁸ A formal model for assessing the economic impact of animal welfare improvements at bovine and porcine slaughter. Disponible en: <https://www.cambridge.org/core/journals/animal-welfare/article/formal-model-for-assessing-the-economic-impact-of-animal-welfare-improvements-at-bovine-and-porcine-slaughter/D1E3C7BF31A599AEAD07ED31BF6EA9D0>



animales y sus fluidos corporales. Para el año 2023, el gobierno federal reportó que en México el empleo de estas actividades mantiene a más de 860 mil personas ocupadas, demostrando un crecimiento de casi el 4 por ciento en comparación con el año anterior; mostrando relación con el incremento de la industria y su valor económico. Asimismo, destaca que este subsector aporta 13.4 por ciento del empleo en el sector primario del país.⁹

En este sentido, alrededor del mundo se han propuesto soluciones prácticas para limitar la intervención de factores externos en la calidad de los productos. Una de ellas es ubicar los rastros cerca de los lugares de cría para facilitar un mejor monitoreo y control de las enfermedades zoonóticas. Ello permite la implementación estratégica de medidas preventivas y aumentan los programas de vigilancia.

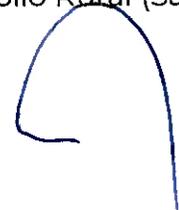
Esta medida también supone una mejora en trazabilidad de los sistemas pecuarios. A través de procesos eficientes en la cadena de suministro, se puede garantizar el control de los productos durante cada etapa de su nuevo valor. En el caso de México, ayuda a complementar los estándares regulatorios de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y tratados de comercio exterior, como el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), que precisa características de bienestar animal para la mejora de la industria y la actividad económica.

Finalmente, cabe destacar que la mejora del proceso puede tener beneficios económicos para los negocios de rastros. Al ubicarlos en un radio próximo a su lugar de cría, se reducen los requisitos de mano de obra y paradas en la línea asociadas con el bienestar de los animales.

Mejorar el bienestar animal durante el transporte y en los rastros es un objetivo claro para fortalecer la cadena de suministro. La proximidad de los rastros a los lugares de cría puede tener implicaciones para el bienestar animal y minimizar externalidades que pueden complicar el desarrollo del bienestar alimentario.

El Grupo Parlamentario del PRI está comprometido con implementar políticas eficaces que coadyuven en el bienestar animal y por lo ya expuesto en la salud de las personas. Por ello, proponemos adecuar la Ley Federal de Sanidad Animal para que, dentro de las medidas de buenas prácticas pecuarias, se considere la ubicación de los rastros a máximo 50 kilómetros del lugar de origen de los animales. Esto facultará a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader) para que en un plazo de 180 días emita las disposiciones necesarias.

Los cambios quedarían como se ejemplifica a continuación:



⁹ Empleo en el sector agropecuario y pesquero. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/729352/An_lisis_de_Empleo_en_Actividades_agropecuarias_y_pesqueras_1_Trim_2022.pdf

Ley Federal de Sanidad Animal

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18.- Las medidas a las que refiere este Capítulo, se determinarán en disposiciones de reducción de riesgos de contaminación las cuales podrán comprender los requisitos, especificaciones, criterios o procedimientos sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública para:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Establecer los límites máximos de residuos permitidos de antibióticos, compuestos hormonales, químicos y otros productos equivalentes; y</p> <p>VIII. Los demás que regule esta Ley, así como los que, conforme a la tecnología o adelantos científicos sean eficientes para cada caso.</p>	<p>Artículo 18.- Las medidas a las que refiere este Capítulo, se determinarán en disposiciones de reducción de riesgos de contaminación las cuales podrán comprender los requisitos, especificaciones, criterios o procedimientos sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de Salud Pública para:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Establecer los límites máximos de residuos permitidos de antibióticos, compuestos hormonales, químicos y otros productos equivalentes;</p> <p>VIII. Garantizar que los rastros y unidades de sacrificio de animales se encuentren en un radio máximo de 50 kilómetros de su lugar de crianza o engorda, en concordancia con las buenas prácticas de manufactura; y</p> <p>IX. Los demás que regule esta Ley, así como los que, conforme a la</p>
DICE	DEBE DECIR
	<p>tecnología o adelantos científicos sean eficientes para cada caso.</p>

En razón de lo anteriormente expuesto, pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:



DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, EN MATERIA DE RASTROS Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA.

Único. Se reforma la fracción VIII, recorriéndose la subsecuente para ser la fracción IX, al artículo 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal, para quedar como sigue:

Artículo 18.- Las medidas a las que refiere este Capítulo, se determinarán en disposiciones de reducción de riesgos de contaminación las cuales podrán comprender los requisitos, especificaciones, criterios o procedimientos sin perjuicio de otras disposiciones legales aplicables en materia de salud pública para:

I. a VI. ...

VII. Establecer los límites máximos de residuos permitidos de antibióticos, compuestos hormonales, químicos y otros productos equivalentes;

VIII. Garantizar que los rastros y unidades de sacrificio de animales se encuentren en un radio máximo de 50 kilómetros de su lugar de crianza o engorda, en concordancia con las buenas prácticas de manufactura; y

IX. Los demás que regule esta Ley, así como los que, conforme a la tecnología o adelantos científicos sean eficientes para cada caso.

Transitorios:

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural contará con un plazo máximo de 180 días a partir de la publicación del decreto para establecer los lineamientos de trazabilidad que garanticen la aplicación del criterio.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2024.



DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>